

# **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS.**

## 1.-Modificación del artículo 5.

-Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

### **“Artículo 5.- Revisión y modificación de las tarifas**

1. Las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por la Entidad Suministradora, y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.
2. La modificación de la estructura tarifaria contenida en el Anexo que implique la implantación o supresión de algún concepto tarifario requerirá la modificación de la presente Ordenanza.
3. Para la modificación de los importes de cada concepto tarifario fijados en el Anexo, se aplicará el procedimiento en materia de intervención de precios regulado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.”

## 2.-Modificación del artículo 6

-Se añade un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

- “3. En aquellos casos en los que varias viviendas o locales se sirvan de un mismo contador general, sin perjuicio de que la cuota de consumo se facture globalmente, se facturarán tantas cuotas de servicio y tarifas de inversiones, correspondientes a un contador de calibre base 15 mm, como viviendas o locales independientes se suministren directamente (sin contadores divisionarios) de dicho contador general. “

## 3.-Modificación del Anexo.

-Se modifica la cuantía de la cuota de servicio en los siguientes términos:

<b>1.-Cuota de Servicio (€/mes)</b>	
<b>Calibre contador</b>	<b>€/mes</b>
7 mm	<b>2,044</b>
10 mm	<b>2,966</b>
13mm	<b>3,869</b>
15 mm	<b>5,764</b>
20 mm	<b>9,512</b>
25 mm	<b>13,270</b>
30 mm	<b>19,039</b>
40 mm	<b>38,356</b>
50 mm	<b>57,171</b>
65 mm	<b>115,387</b>
80 mm	<b>173,076</b>
100 mm	<b>229,309</b>
125 mm	<b>343,214</b>
150 mm	<b>496,111</b>
200 mm	<b>917,210</b>

-Se modifica la cuantía del Canon Confederación Hidrográfica del Júcar según el siguiente detalle:

F) Canon Confederación Hidrográfica del Júcar (€/m <sup>3</sup> ). Aplicable a los consumos A, C, C.1, C.2, D y E .	<b>0,021885</b>
--	-----------------

- Se modifica la cuantía de la Tarifa de Inversiones en los términos siguientes:

C) Tarifa Inversiones Ayuntamiento (€/mes) (Aplicable a los consumos A, C, C.1,C.2, D y E del punto 2)	
Contador de hasta 15 mm	<b>0,660</b>
Contador de 20 mm	<b>1,320</b>
Contador de 25 mm	<b>1,980</b>
Contador de 30 mm	<b>2,640</b>
Contador de 40 mm	<b>4,620</b>
Contador de 50 mm	<b>7,260</b>
Contador de 65 mm	<b>13,200</b>
Contador de 80 mm	<b>19,800</b>
Contador de 100 mm	<b>29,700</b>
Contador de 125 mm	<b>46,200</b>

Contador de 150 mm

**66,000**

Contador de 200 mm

**118,800**